

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACAOficina de Personal
UGEL-HUARMACA

Proyecto: 00730

Fecha: 05/04/2025

Resolución Directoral N.º 00798 - 2025Huarmaca, **09 ABR 2025**

Visto, el Memorandum N° 207-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-H/D, con fecha 02 de abril del año en curso donde se Proyectar Resolución Directoral como Coordinador de la Red Educativa del Centro Poblado Limón de Porcuya a Favor del Docente Pool Cesar Ortiz Sandoval y la documentación que se acompaña en un total de veintinueve (21) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, según el Art. 73° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación se tipifica a la Unidad de Gestión Educativa Local, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia, cuya finalidad es la de fortalecer capacidades de gestión pedagógica administrativa en las Instituciones Educativas para lograr su autonomía, así como adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional;

Que, según el artículo 63, de la Ley N° 28044 Ley general de Educación, la Gestión del Sistema educativo nacional es descentralizado, simplificada participativa y flexible, asimismo en el artículo N° 125°, de su reglamento aprobado con DS N° 011-2012-ED, consigna que los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordina y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, cuya organización será decidida por el Gobierno Regional en el marco de su modelo de gestión;

Que, con Ordenanza Regional N° 355-2016/GRP-CR; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de las Unidades de Gestiones Educativas Locales del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Piura, el mismo que para la UGEL HUARMACA, se encuentra estructurado en el modelo B en el TÍTULO III, de las funciones específicas –CAPITULO I.- Órganos de Dirección, de la Dirección de UGEL, en su Artículo 9 - Son funciones de la Dirección de UGEL; literal c) estipula lo siguiente ...“Conducir y velar por la implementación de la normatividad educativa nacional y regional vigente, garantizando los estándares de calidad de los servicios educativos y los estándares de calidad de la gestión educativa”;

Que, de la referida Ordenanza en el Capítulo III del ROF. El órgano de línea es el Área de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior no Universitaria, en su Artículo 21.- Son funciones del Área de Educación Básica Técnica Productiva y Educación Superior No Universitaria; literal g) que establece...“Promover, fortalecer y acompañar la organización y funcionamiento de los Núcleos Distritales de Gestión Educativa y de las Redes de Instituciones Educativas, en coordinación con los Gobiernos Locales”; asimismo en su capítulo VII del ROF de los órganos ejecutivos del Núcleo Distrital de Gestión Educativa en su artículo 29 indica ...“que el Núcleo Distrital de Gestión Educativa es un órgano técnico desconcentrado de la UGEL de su ámbito territorial en materia pedagógica que no tiene competencia resolutoria en ningún caso, que depende del área de Educación Básica de la UGEL, que está conformado por un mínimo de Especialistas de Educación

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA**Resolución Directoral N.º 00798 2025**

Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, que funciona en coordinación y con participación del Gobierno Local ...; es creado por la UGEL, según necesidades operativas para la conducción del Núcleo, el Director de la UGEL encargará entre los integrantes del equipo a un Especialista como Coordinador o Coordinadora";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, mediante Oficio N° 04-2025-GOB.PIURA-DREP.UGEL.H. NDGE.LP.C, de fecha 21 de marzo del año 2025, el Prof. Florentino Carrasco Chiroque alcanza documentación de elección del nuevo Coordinador y Especialistas de los Tres Niveles del núcleo de Gestión Educativa Limón de Porcuya para el año 2025, en la cual se anexa el acta y registro de asistencia a reunión de los docentes presentes con el Núcleo de Gestión Educativa Limón de Porcuya,

Que, con Memorándum N° 207-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, de fecha 02 de abril del año 2025, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca, autoriza Proyectar Resolución Directoral de Encargatura de Funciones como Coordinador del Núcleo de Gestión Educativa – Limón de Porcuya, al PROFESOR POOL CESAR ORTIZ SANDOVAL, en merito a los documentos adjuntos a la presente solicitud; y con Proveído N° 0169-2025 la jefa del área de Recursos Humanos dispone proyectar la Resolución Directoral de Encargatura,

De Conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ordenanza Regional N° 355-2016/GRP-CR, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2024 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, las funciones como Coordinador y Especialistas De Los Tres Niveles Educativos del Núcleo de Gestión Educativa – Limón de Porcuya, perteneciente a la Jurisdicción de UGEL Huarmaca, a partir del 02 de abril, hasta el 31 de diciembre del 2025, según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre y Apellidos	DNI	Cargo
01	Prof. Cesar Pool Ortiz Sandoval	43152246	Coordinador del núcleo Limón de Porcuya

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el modo y forma que establece la ley para su conocimiento y demás fines, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00798 2025

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
IACC/D.ADM
IAGR/D.UPDI
IACS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA

